

12

10 FEB 2021

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., _____ - Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00710 del 2019** de **MARIA DEL CARMEN AREVALO DE LOPEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**; la audiencia programada para el día 04 de febrero de los corrientes, a la hora de las 8:30 am., no se pudo llevar a cabo, en razón a que la demandada no allegó la certificación sobre el pago de la indemnización sustitutiva de la pensión reconocida al señor **PEDRO ADONAI CUCAITA (q.e.p.d.)**.

EL SECRETARIO;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 10 FEB 2021

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se **ORDENA LIBRAR OFICIO a COLPENSIONES**, a fin de **REQUERIRLOS**, para que se sirvan allegar dentro del término de cinco (5) días hábiles, certificación sobre el pago de la indemnización sustitutiva de la pensión al señor **PEDRO ADONAI CUCAITA (q.e.p.d.)**.

Igualmente, se **LIBRESE OFICIO** al Banco BBVA, a efecto de **REQUERIRLOS**, para que se sirvan certificar, según lo "Referente al certificado de nómina gestionado en Colpensiones antes I.S.S.", si el señor **PEDRO ADONAI CUCAITA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 159.673, se le pagó o retiro alguna suma de dinero correspondiente a la indemnización sustitutiva entre los años 1997 y 1998, en una cuenta del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**.

Por último, se señala el día 23 de Marzo del año en curso, a la hora de las 09:00 am, dentro de la cual, se continuará con la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario. _____

328

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 10 FEB 2021. - Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00356/2019** de **DALIA AMERICA VARGAS VARGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y siendo llamada como litisconsorcio necesario la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, cuya notificación se realizó en legal forma (fl. 323), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretende dar contestación a la demanda, dentro de los términos legales (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

10 FEB 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR**, identificado con la C.C. No. 1.016'053.372 y T.P. No. 317.228 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga.

En cuanto a la solicitud de la sociedad **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** a través de la Dra. **Leidy Yohana Puentes Trigueros**, no se accede a ello, por cuanto no es parte dentro del presente asunto, ni tampoco dicha sociedad ha sido convocada al mismo.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la llamada como litisconsorcio necesario **PROTECCIÓN S.A.**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicarán las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **DIECINUEVE (19) de FEBRERO** del año en curso, a la hora de las **DIEZ (10:00) de la mañana.**

COMUNÍQUESE a las respectivas partes, para que comparezcan a la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

~~FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA~~

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 FEB 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 15

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 FEB 2021 Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral No. 00394/2020 de **ÁLVARO JOSÉ MORENO LOZANO** contra la sociedad **BRASERV PETROLEO LTDA. SUCURSAL COLOMBIA**, la sociedad **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.**, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, llegó de la oficina Judicial de Reparto, abonado en legal forma. B17

Igualmente, me permito informarle que la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 207, 281, 355, 374), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 218-230, 282-353, 375-391 y 734-762).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. 10 FEB 2021

Bogotá, D.C., _____

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **AVOCA** el **CONOCIMIENTO** del presente proceso, advirtiéndole a las partes, que lo actuado conservará su validez y tendrá eficacia.

Así las cosas, **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. GERMAN ANDRÉS CAJAMARCA CASTRO**, identificado con la C.C. No. 1,015'405.939 y T.P. No. 234.541 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga (fl. 204).

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. CAMILO ANDRÉS GARCÍA ROSERO**, identificado con la C.C. No. 1,018'414.164 y T.P. No. 253.733 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demanda **BRASERV PETROLEO LTDA. SUCURSAL COLOMBIA**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que se le otorga (fl. 280).

Del mismo modo, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS**, identificada con la C.C. No. 31'852.059 y T.P. No. 33.790 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 357-368)

Y de la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DIANA NELLY GUZMÁN LARA**, identificada con la C.C. No. 51'759.498 y T.P. No. 63.530 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 369-373).

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de las contestaciones de demanda presentadas por todas las entidades accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De otro lado, teniendo en cuenta que la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, son establecimientos públicos, y es por lo que, conforme lo establece el artículo 612 del Código General del Proceso, se **ORDENA** notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada.

214

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio, debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Una vez notificada en debida forma a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a efecto de citar a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 15

El Secretario, [Signature]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00502/2019 de MARTHA ELENA SOTELO CORTES** contra la **PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA**, el apoderado judicial de la parte demandada presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto que se le tuvo por no contestada la demanda (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., a los 10 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, en cuanto al recurso de reposición que presenta el apoderado de la sociedad demandada contra el auto que tuvo por no contestada la demanda; de lo cual, observa el Despacho que, efectivamente se presentó la contestación de la demanda en el término legal, pues se aprecia que se allegó el escrito al correo del Juzgado el día 23 de septiembre de 2020, a la hora de las 2:09 de la tarde.

Por lo anterior, es claro que debe reponerse el auto del 04 de febrero de 2021, para en su lugar; tener por **CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así las cosas, en los anteriores términos se repondrá parcialmente el auto atacado del 04 de febrero de 2021, dejando incólume lo demás.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jefe
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 896247e3131ba8e0be1b291742817414a1fa13651ecc85c1d10329f1296
Documento generado en 10/02/2021 12:11:14 PM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021. Al Despacho informando que la sentencia en la acción de tutela, radicada bajo el N° 023-2021-0032 se profirió el 3 de febrero de 2021, y la accionante presenta escrito mediante el cual pretende iniciar el trámite incidental de tutela, dado que la entidad accionada no se ha pronunciado respecto de la misma; y que la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 367 de 2014 y el Decreto 2591 de 1991, estableció los parámetros para llevar a cabo el trámite incidental de la acción de tutela.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el Decreto 2591 de 2001, artículo 52, dispone el juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** a la Dra. **ANDREA ROBAYO ALFONSO** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL- DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO**, o quien haga sus veces, al Dr. **ERNESTO LUCENA BARRRERO** en su condición del **MINISTRO** o quien haga sus veces del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y a la Dra. **LUZ MARY QUINTERO CARREÑO** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** o quien haga sus veces de la **FEDERACION COLOMBIANA DEPORTIVA DE SORDOS – FECOLDES**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de 3 DE FEBRERO DE 2021. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente.

Accionante: **MARÍA CONSTANZ MUNEVAR BARRETO**, Identificada con la C.C. No. **35.456.141**, derechos tutelados: **Petición**; solicitando: **respuesta a la petición radicada el 22 de mayo de 2020, con radicado Nro. 2020710004262, 2020ER0016339, y peticiones remitidas por las correspondientes autoridades.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10baaef1d6e1fe80bde89785a4943372a26c0f025f054210788630326119
Documento generado en 10/02/2021 12:11:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto

anterior en la notificación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. **023-2019-00566** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, indicando que no se encontraron las audiencias celebradas dentro del proceso.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría la incorporación de las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia conforme se solicitó por parte del superior.

Realizado lo anterior, remítase el expediente al tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: e0ca0bfa3cda5dc1b766710a087a71c8a80c31010c832a89a71211420b
Documento generado en 10/02/2021 12:11:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 FEB 2021 se notifica el auto
anterior con anotación en el Estado No. 12/
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. **023-2019-00563** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, indicando que no se encontraron las audiencias celebradas dentro del proceso.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría la incorporación de las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia conforme se solicitó por parte del superior.

Realizado lo anterior, remítase el expediente al tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2a5405485314a17e8552b77741e52561e28724f7166aec2f9e25ecf6dc

Documento generado en 10/02/2021 12:11:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesospa judicial.cremajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 11 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 11
El Secretario. [Firma]